CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Número de registro: 2024007466
Fecha de registro: 22/04/2024

Destinatario: **ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA**
Dirección: **CALLE ANTONIO PINO PEREZ, OFICINA DE INFORMACION 38750 PASO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE**
Núm. notificación: **CA/00000110/0001/000075088**

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCION 2024/3542 de fecha 18/04/2024

ANTECEDENTES

Primero.- El informe suscrito por el/la Técnico competente con el Vº Bº del órgano de contratación pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA MÓVIL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO DE LA PALMA..

1. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO MENOR PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA MÓVIL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO DE LA PALMA.

Constituye el objeto de la presente licitación la contratación del servicio para la gestión de la oficina móvil de información turística del Cabildo de La Palma.

Descripción de la oficina móvil:

UNA CARAVANA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA; marca STERCKEMAN Modelo STARLET 370 CE y matrícula R5214BDB" que figura inscrito en el Inventario General de la Corporación, en el epígrafe 05, y con la naturaleza de bien patrimonial.

La oficina móvil está equipada para ofrecer a los visitantes de información turística, y servicios turísticos, facilitando el acceso a la oferta turística de la isla de La Palma. La oficina móvil tiene como finalidad que el visitante pueda ver la oferta turística de la isla de La Palma.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247053315401143031
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

La oficina móvil de Información Turística permite, al ampliar nuestro ámbito de actuación, incrementar la eficiencia del servicio de atención al turista y poder impactar en un mayor número de visitantes allí donde se encuentren.

Cualquier turista podrá conocer dónde se ubica la oficina móvil a través de la web *visit la Palma.*

Ya que el Excmo. Cabildo Insular de la Palma no dispone de los medios necesarios para la realización de este servicio, y todo lo que ello supone, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

Así pues, el contrato tiene como finalidad llevar a cabo la prestación de servicios de gestión de la oficina móvil de información turística mencionada.

Es por todo ello que, debido a la importancia de la ejecución de estas prestaciones para el Cabildo Insular de La Palma, se requiere la contratación de los servicios, objeto de contratación.

- *Código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 63513000-8 Servicios de información turística*

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

Dispone el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

En virtud del citado precepto legal, la suscripción del contrato encuentra su justificación en la necesidad de garantizar el servicio para la gestión de la oficina móvil de información turística del Cabildo de La Palma, siendo preciso contratar este servicio para dicho Cabildo Insular, al no contar éste con los medios necesarios para llevar a cabo tal servicio.

Así pues, la necesidad de llevar a cabo esta contratación viene determinada por las propias competencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de promoción turística de nuestro territorio, según lo establecido en la Ley 7/1995 Canaria del Turismo, que tiene como objetivo impulsar el desarrollo turístico insular en todas sus manifestaciones, en materia de estudio, planificación, organización, programación, publicidad y ejecución de acciones promocionales turísticas a nivel insular, interinsular, estatal, europeo e internacional. Para ello, la oficina de información turística en la capital de la isla es un enclave estratégico desde el que poder promocionar nuestra isla, para lo cual hace falta que el servicio se realice de manera profesional y con unos horarios lo suficientemente amplios para poder dar cobertura al mayor número de turistas posibles.

Además, es de mención el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el cual viene a establecer que son competencia de los Cabildos Insulares Canarios, en su consideración de entidad equivalente por virtud del artículo 41 de la referida ley, aquellas establecidas en los diferentes sectores destinados a la acción pública y servicios públicos que

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247053315401143031
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

satisfagan las necesidades y aspiraciones de sus habitantes, así como aquellos ámbitos recogidos en el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que el Cabildo no cuenta con medios suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por esta Administración se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar la prestación necesaria.

En este sentido, la suscripción de un contrato de servicio que permita cubrir las necesidades objeto del mismo se presenta como la tipología más adecuada y eficiente para este supuesto.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP), en tanto continúe vigente, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, siendo de aplicación las normas reglamentarias citadas en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, habrá de atenerse a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Dado el valor estimado del contrato, se podrá adjudicar como contrato menor, ya que entra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que el Servicio de Turismo solicitó, tal y como obra en el expediente, a las siguientes empresas: a **FEDERACION EMPRESARIOS LA PALMA FEDEPALMA** con **NIF: ES-G76645381**, a **CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA** con NIF:**ES-G38660163** y a **ASOC. T-ACTIVA LA PALMA TURISMO ACTIVO** con NIF: **ES-G76624030**, presentando oferta: **CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA** con **NIF:ES-G38660163** con registro de entrada 21/03/2024 a las 14:55; tal y como dispone el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma el día 24 de abril de 2020, en virtud del cual los contratos menores que supongan un gasto superior a 5.000 €, IGIC incluido, se deben requerir, al menos, tres presupuestos, hecho que debe quedar suficientemente acreditado.

Teniendo en cuenta la presentación de una única oferta, y en virtud de lo previsto en el art. 131.3 y del art. 118 de la LCSP, se propone la adjudicación del contrato a favor de **CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA** con NIF:**ES-G38660163**

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247053315401143031
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

por importe de 15.943,00€, al que le corresponde un valor de contrato de 14.900,00€ y un IGIC a soportar por la administración de 1043,00 €

Considerando el presente contrato menor un instrumento esencial para llevar a cabo el funcionamiento ordinario de la actividad de este Servicio de Turismo y teniendo en cuenta el objeto del contrato, su valor estimado y el plazo de duración se entiende que se debe incluir dentro de la esfera de la administración ordinaria.

Por todo ello, no se altera el objeto contractual para evitar las normas generales de contratación, puesto que los motivos alegados aconsejan su adjudicación directa y el importe del mismo no supera los umbrales establecidos en la normativa de aplicación.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

En relación a la oficina móvil de información turística.- El Cabildo Insular de La Palma, pone a disposición del CIT-TEDOTE, para su uso, **UNA CARAVANA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA; marca STERCKEMAN Modelo STARLET 370 CE y matrícula R5214BDB**" que figura inscrito en el Inventario General de la Corporación, en el epígrafe 05, y con la naturaleza de bien patrimonial, para la información turística de la isla de La Palma en los eventos de promoción que se citan a continuación:

a) **Puntos de información en el Puerto de Santa Cruz de La Palma, apoyo a campaña cruceros.**
   - Periodo comprendido desde la adjudicación del contrato hasta la extinción del mismo, con arreglo al calendario de cruceros.
   - Horario de apertura flexible: se adaptará a la hora de atraque de los buques, (teniendo en cuenta los 2 días de descanso).

   Labor a realizar:

   - Información verbal en 3 idiomas.
   - Distribución de material informativo en general de La Palma.
   - Información sobre otros eventos culturales y deportivos.
   - Información sobre fiestas de interés en La Palma.
   - Promocionar La Palma entre los asistentes incluyendo su oferta gastronómica, cultural y social.

b) **Punto de información de Transvulcania.**
   - Periodo comprendido entre el **08/05/2024** a **10/05/2024**, ambos inclusive.
   - Horario de apertura flexible: según horario del evento.

   Labor a realizar:

   - Información verbal en 3 idiomas.
   - Distribución de material informativo en general de La Palma.
   - Información sobre otros eventos culturales y deportivos.
   - Información sobre fiestas de interés en La Palma.
   - Promocionar La Palma entre los asistentes incluyendo su oferta gastronómica, cultural y social.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247053315401143031
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

c) **Puntos de información en el Puerto de Santa Cruz de La Palma, apoyo a campaña cruceros de octubre a diciembre** campaña *"Cruceros&Navidad".*

- Periodo comprendido entre el **01/10/2024** a **31/12/2024** en función del día de llegada de cruceros.
- Horario de apertura flexible: se adaptará a la hora de atraque de los buques, (teniendo en cuenta los 2 días de descanso).
- La previsión es de 70 escalas o más de octubre a diciembre.

Labor a realizar:

- Información verbal en 3 idiomas.
- Distribución de material informativo en general de La Palma.
- Información sobre otros eventos culturales y deportivos.
- Información sobre fiestas de interés en La Palma.
- Promocionar La Palma entre los asistentes incluyendo su oferta gastronómica, cultural y social.

Este contrato estará sujeto a posibles modificaciones de fechas y/o celebración de las actividades propuestas, así como a los incrementos salariales que aún se desconocen para este año y que podría alterar el número de días de servicio.

EL CIT- TEDOTE deberá:

a) Utilizar el vehículo descrito para realizar el servicio de información turística, en base al proyecto presentado.
b) Utilizar el vehículo de acuerdo con las indicaciones que en cada momento sean manifestadas por el Cabildo a través del Técnico designado responsable del contrato, y por el tiempo imprescindible para la realización de las labores de información turística objeto del mismo.
c) Hacerse cargo, desde el momento de la firma de este contrato y durante el período de vigencia de la cesión de uso del vehículo, de todas las responsabilidades, en especial las penales, civiles y administrativas, que se puedan contraer como consecuencias del uso del mismo.
d) Obtener cualquier tipo de licencia, permiso, autorización, o cualquier otro requisito que fuera legalmente exigido para el ejercicio de la actividad.
e) Suscribir un seguro de responsabilidad civil por los posibles daños a terceros derivados de la utilización del vehículo objeto de este convenio.
f) Mantener en perfecto estado el vehículo, así como a devolverlo al término del mismo en buenas condiciones de uso, salvo el desgaste habitual derivado de su utilización. La asociación debe poner en conocimiento del Cabildo cualquier avería que se produzca en el mismo, así como cualquier otra circunstancia relevante.

En relación con las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición – cuando proceda – de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personas empleadas y empleadoras.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247053315401143031
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

La oficina móvil de turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, contará con personal cualificado, cuya función principal es la atención adecuada a los turistas y pasajeros que se acerquen a la oficina de información turística de la isla.

Las funciones básicas a desempeñar en dicha oficina de turismo por este personal serán:

a) Informar a los turistas, tanto presencialmente como a través de las consultas telefónicas recibidas, relacionadas directamente con la información turística de La Palma.

b) Estructurar y ofrecer una correcta información orientada a las necesidades del turista.

c) El personal de información turística deberá seguir las indicaciones en materia de información turística que el Servicio de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma ponga de manera previa en su conocimiento.

d) La empresa adjudicataria deberá nombrar de entre el personal informador turístico en plantilla, a un/**a coordinador/a** del servicio de información turística de la oficina de turismo en la plaza de la Constitución de Santa Cruz de La Palma. Dicho coordinador deberá remitir por escrito al Servicio de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma las incidencias destacadas en materia de información turística que se ocasionen en los diferentes turnos de trabajo.

e) El personal de información turística de dicha oficina móvil de turismo debe ofrecer un servicio amable y eficaz al visitante, bajo las indicaciones siguientes:

   - Priorizar la atención al turista frente a otras tareas de la oficina, dedicando al visitante toda la atención y disposición necesaria.
   - Acoger al turista desde el momento de su llegada a la Oficina móvil, mostrando total disponibilidad y amabilidad.

   -Estar atento en la resolución de cualquier petición de información.

f) El personal designado por la empresa adjudicataria como informador turístico y como coordinador del servicio deberán asistir a las jornadas formativas que se organicen desde el Servicio de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que puedan repercutir en la mejora del servicio de información turística, cuando así lo estime el Servicio de Turismo.

El mantenimiento de la oficina móvil de Turismo incluye la limpieza de la oficina, cristaleras, mostradores, etc. Todos los materiales a emplear en el desarrollo del servicio de limpieza serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

5.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: La competencia para resolver, de conformidad con lo previsto en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024, y por el Decreto de Presidencia nº 2024/3061, de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47, de 17 de abril de 2024), por el que se designa Miembro Corporativo Titular del **ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y**

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247053315401143031
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a **Doña Raquel Rebollo Morera,** así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial"

6. VALOR ESTIMADO: El presente contrato tiene un valor estimado de 14.900 € [IGIC no incluido].

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
15.943,00 €, y 1043,00 € en concepto de IGIC (7%), con cargo a la aplicación del Presupuesto vigente con los siguientes datos:

Código	***Descripción***
432/22698	PROMOCIÓN TURÍSTICA

RC	12024000036131

8. DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN/ENTREGA España

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO: BRAVO*RODRÍGUEZ, ANJARA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

11. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR: No es necesaria la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

12. FORMA DE PAGO DEL PRECIO: se efectuará en un único pago mediante la presentación de una única factura expedida por la entidad y conformada por el Jefe del Servicio, o en su caso, el responsable del contrato y el visto bueno del Consejero/a.

13. ENTIDAD PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA con NIF:ES-G38660163

14. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LÍMITES APLICABLES A LOS CONTRATOS MENORES.

Primero.-En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118. A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247053315401143031
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modificado por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas europeas en el ámbito de la contratación pública:

- El Servicio Gestor competente no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de los servicios descritos.

- No se altera el objeto contractual para evitar las normas generales de contratación, puesto que los conceptos facturados aconsejan su adjudicación directa y el importe del mismo no supera los umbrales establecidos en la normativa de aplicación.

Tercero.- ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA con N.I.F ES-G3866016-3, presenta presupuesto por un precio de 15.943,00€ correspondiendo al importe base de 14.900,00€, y 1.043,00€ en concepto de IGIC (7,00%), y un plazo de ejecución de 10 meses.

Cuarto.- Se ha incorporado al expediente: declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), modificado por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas europeas en el ámbito de la contratación pública, habiéndose comprobado asimismo que dicho proveedor se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria del Presupuesto General de la Corporación vigente con los siguientes datos:

Código	***Descripción***
432/22698	PROMOCIÓN TURÍSTICA

RC	12024000036131

A la vista de los antecedentes y características del contrato, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El marco normativo previsto Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre “Régimen de organización de los municipios de gran población”, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

- Los artículos 118, 131.3, y demás disposiciones aplicables de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247053315401143031
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en cuanto al procedimiento de adjudicación.

- En cuanto a las facultades del órgano de contratación y las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, el art. 61 y las disposiciones adicionales segunda y tercera de la LCSP, el órgano de contratación, es el Consejo de Gobierno Insular. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 4 de julio de 2023, que mantiene el contenido de los acuerdos del mismo órgano de fecha 24 de abril de 2020 y 22 de julio de 2022, sobre competencias y normas de actuación en materia de contratación administrativa, y modifica la composición de la Mesa de Contratación, en concordancia con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, actuará como órgano de contratación el miembro corporativo que corresponda, De conformidad con el Decreto nº 2023/6517 de designación en miembros corporativos titulares de área, de fecha 5 de julio de 2023, (BOP Nº84 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47 de 17 de abril de 2024), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial.

- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (BOP núm. 33, de 16 de marzo de 2018).

Por todo lo anterior, de acuerdo a la propuesta formulada, en ejercicio de la competencia atribuida, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto del SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA MÓVIL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO DE LA PALMA. por un precio de 15.943,00€ correspondiendo al importe base 14.900,00€, y 1.043,00€ en concepto de IGIC (7,00%), y el plazo de ejecución referido en los antecedentes.

SEGUNDO.- Adjudicar dicho CONTRATO MENOR a ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA con NIF ES-G3866016-3.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad total 15.943,00€, y 1.043,00€ en concepto de IGIC (7,00%), a favor de ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA , con NIF ES-G3866016-3 y con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General de la Corporación para el vigente ejercicio con los siguientes datos:

Código	***Descripción***
432/22698	PROMOCIÓN TURÍSTICA

RC	12024000036131

CUARTO.- Designar a BRAVO*RODRIGUEZ,ANJARA como técnico responsable en la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247053315401143031
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Contra el presente Decreto / Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Firmado electronicamente el día
22/04/2024 a las 10:35:27 por M.
INMACULADA FERRAZ
GUTIERREZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247053315401143031
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/